

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B.P. No. 065-2007
(de 23 de mayo de 2007)

El Superintendente de Bancos,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **CREDICORP BANK, S.A.** es una sociedad organizada y constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita a ficha 267330, Rollo 37405, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, con Licencia General otorgada mediante Resolución No.1-93 de 13 de enero de 1993;

Que **CREDICORP BANK, S.A.** ha presentado solicitud de autorización para cerrar, a partir del 18 de agosto de 2007, el centro de préstamos que mantiene en Calle 7^a. Avenida Central, Edificio No. 7072, local No. 8, primer alto, Corregimiento de Barrio Norte, ciudad de Colón, Provincia de Colón;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2 del Artículo 17 del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el cierre de establecimientos bancarios, y

Que efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **CREDICORP BANK, S.A.** no merece objeción.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizase a **CREDICORP BANK, S.A.** a cerrar, a partir del 18 de agosto de 2007, el centro de préstamos que mantiene en Calle 7^a. Avenida Central, Edificio No. 7072, local No. 8, primer alto, Corregimiento de Barrio Norte, ciudad de Colón, Provincia de Colón.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil siete (2007).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Olegario Barrelier
Superintendente de Bancos